Nota DNC N° 1104 /2024.

Asunción, 27 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414267
Expediente	301180
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 04/2022 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
Entidad	Ministerio de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las rectificaciones practicadas mediante el Dictamen DGAJ N° 41/24 de fecha 15/02/2024; por cual se define el sustento normativo y se realiza el presente convenio modificatorio bajo el amparo del interés público inciso b) del Art. 55° de la Ley N°2051/03; no obstante, se realiza las siguientes observaciones:

1. Atendiendo a que la presente modificación se ampara en el interés público, inc. b) art. 55°, se solicita remitir el dictamen ampliatorio por el cual se expongan los argumentos requeridos en el art. 57° de la Res. DNCP 5695/19.

2. Se visualiza en el SICP, que el expediente N° 322898, correspondiente a la ampliación de monto, se encuentra en estado retenido, se reitera a la contratante subsanar; es decir, una vez subsanada y publicada el expediente de referencia, se procederá a continuar con el presente convenio modificatorio, considerando la correlatividad de las adendas.

414267	LP-12009-22-218833	Ampliación de Monto	LPN N° 04/2022 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	80044691-7	BELTROM SA	No generado	322898	Retenido

3. Se observa que en el expediente N° 322898 se remitió la Adenda N°01, por lo tanto, solicitamos tener en cuenta la correlatividad de las Adendas en atención a que se remite Adenda N°01 de ampliación de plazo en el presente expediente. Se solicita rectificar las documentaciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla